

En la Ciudad de Mexico, a diez y siete de
Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres: ante mi el
Escribano nacional y publico, y testigos que se apre-
saran, comparecieron de una parte los Señores D. Gui-
llermo D. Lee, D. Manuel Payno, D. Ramon Olarte y
D. Jose Joaquin Perado, en representacion los cuatro
de la compania mixta formada para la apertura
del Estero de Tehuantepec; el Sr. D. Jose Ynez
Sandoval, en representacion tambien de la que para
el propio objeto se formo en Oajaca; y el Señor D.
Felipe Garcia, por la de D. Felipe Garcia y socios,
igualmente formada p.^a el mismo fin, el Sr. Sandoval
de Oajaca y los demas Señores comparentes de esta ca-
pital, a quienes doy fe conozco, y dijeron: que el dia diez
y nueve de Enero del corriente año, celebraron una escri-
tura extrajudicial de compania en los terminos que aqui
se expresaran para trabajar de acuerdo en dicha obra
de comunicacion, en cuya virtud el Supremo Gobierno
aprobo las propuestas que para ello se presentaron,
y que habiendo quedado obligados por dicha escritura a
elevarla a instrumento publico luego que se obtubiese
el privilegio, proceden a cumplir esa obligacion por las
presente para dejar fijados de una manera firme y so-
lemne sus derechos, y en tal virtud otorgan: que lo
verifican bajo las condiciones siguientes. = La compa-
1.^a nia mixta tendra en el principio la direccion de los
reconocimientos, contratos, obras y todos los accesorios
que puedan ofrecerse, hasta que reunida mas de la
mitad de las acciones, se celebre una junta, y como
es costumbre en tales casos, esta nombre la Direccion
2.^a que se estableciera en el lugar que convenga. = La
compania mixta hara de su cuenta las anticipaciones
de dinero efectivo que se quieran, asi como los contratos,
fianzas y lo demas que sea necesario para obtener y
asegurar el privilegio del Gobierno Mexicano, y la
3.^a franca posesion y prosecucion de la obra. = Las dos

compañías de Dajica y de Garcia, tendrán en la
empresa del ferrocarril, un interés de trescientos
treinta mil pesos que se les exhibirán en bonos
corrientes de la misma empresa, mitades a una y
mitades a otra, sin obligación de satisfacer nin-
guna suma, y percibirán los dividendos anuales,
4.^a que proporcionalmente les correspondan. = Se cam-
biará al Sr. D. Felipe Garcia, la suma que tiene
de bonos del tres por ciento de la deuda interior que
no exceda de ochenta mil pesos, por bonos corrientes de
la empresa del ferrocarril, de los cuales percibirá Gar-
cia los dividendos que le correspondan, y la empresa
5.^a los réditos de los bonos de Garcia. = La compañía mix-
ta deja a disposición de las dos asociadas y la de
Guajuato si lo aceptare, trata la mitad de las ac-
ciones del Ferrocarril para que las tomen sus socios
por sí y p.^a sí, a la par en un término que no baje-
rá de seis meses, pasado el cual, se podrán expendir
libremente al precio que valgan en las plazas de Mé-
6.^a xico, Europa y los Estados Unidos. = La compañía
mixta asociada con las dos ya referidas, celebrará con
ellas en igualdad de circunstancias, todos los contratos que
debiendan hacerse para viveres, desmonte del terreno,
conduccion de pasajeros, y cargas p.^a la carretera,
en mulas, carros, o diligencias, así como para ocupar
los trabajadores necesarios que serán de preferencia los
7.^a habitantes de los Pueblos del Istmo. = Las tres com-
pañías unidas en sociedad presentarán al Supremo
Gov.^o como p.^{as}, las proposiciones de la compañía mix-
ta, retirando las ya presentadas y las mejoras he-
chas a la cámara, y quedan todos los socios obligados
y comprometidos a sostener, influir y trabajar en el
allanamiento de todas las dificultades que ocurran
ahora o en lo adelante puedan ocurrir, sean de cual-
quiera naturaleza y condicion, y si por algun motivo,
que no es de preverse, no tuviere efecto el contrato de
la compañía mixta, sus representantes dejan a ésta

8^{va} 8^{va} escuenta de toda obligacion respecto de las dos compa-
nias citadas. Las expresadas companias de Ra-
fica y de D. Felipe Garcia, no tienen derecho de in-
tervenir, sancionar ni firmar ningunas de los actos
9^a 9^a La compania Mexica se reserva la facultad de
hacer por si conforme a la letra de las clausulas
primera y segunda de este contrato, sin que por lo
que esta clausula establece se entienda modificada en
9^a 9^a ningun sentido. La sexta del mismo contrato. Las di-
ferencias que se suscitaren entre las companias unidas,
o con alguno o algunos de los representantes de cada
una de ellas, se decidiran por jueces arbitros arbitra-
dores amigables componedores, nombrando uno por cada
parte y por un tercero nombrado por los arbitra-
dores en caso de discordia: la decision de estos se
ejecutara sin ulterior recurso. Con cuyas calida-
des y condiciones sejan celebrada esta escritura que
se obligan a cumplir en todas sus partes, sin dar
a sus clausulas otro sentido comento ni interpreta-
cion, mas que el que literalmente tienen, y a no
reclamarla total ni parcialmente, y si la violaren,
consienten en no ser oidos en juicio ni fuera de
el, y antes bien por el mismo hecho sea visto que
se nuevo la aprueban y ratifican con mayores vin-
culos y solemnidades, añadiendo fuerza a fuerza y
contrato a contrato para su mayor estabilidad y
firmeza. A cuya observancia, guarda y cumplim.
se obligan los Señores otorgantes con los bienes de
sus respectivos representados, presentes y futuros, y
con ellos se somiten al fuero y jurisdiccion de los
Señores jueces que de sus causas puedan y deban
conforme a derecho conocer, para que a lo dicho los
compelan y estrechen como si fuera por sentencia
consentida y parada en autoridad de cosa juzgada:
renuncian las leyes de su favor y defensa con
la general del derecho. Asi lo otorgaron y fir-
maron siendo testigos, Don Brevenio Landgrave,

D. Ant.º Ferrero y D. Francisco Sepeda se
esta vecindad: toy fe. y se que tambien dejan en
todo su vigor y fuerza el decreto del Supremo Gob.
de cinco del corriente y el contrato celebrado con
el mismo en dicha fecha. = Manuel Cayo. = Ra-
mon Olarte. = Jose Ynes Sandoval. = Jose Joaquin
Pardo. = Felipe Jarama.



Tecnológico
de Monterrey

por el
no
esta en
los